

## RESOLUCIÓN CS N° 155/24

**VISTO**, el Expediente N° 6077/2021 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín y,

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de septiembre de 2023, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 952/23 referida a la ejecución de la Obra Civil del Edificio ITS, sita en el Campus Miguelete.

Que la Gerencia de Infraestructura ha informado que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación del trámite por parte del Consejo Superior podría ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para la contratista, por ello ha solicitado la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 952/23 se aprobó la modificación de proyecto de la Licitación Pública N°7/2021, correspondiente a la “Obra Civil del Edificio ITS” de acuerdo al Artículo 30° de la Ley de Obras Públicas N°13.064, la cual implica economías por un monto de PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 33/100 (\$11.182.721,33), demasías en ítems a valor obra por un monto de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES CON 09/100 (\$10.868.093,09), cuyo Balance resulta en un monto a economizar de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 (\$314.628,24), un monto total por demasías de ítems a valor julio 2023 de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 52/100 (\$ 47.878.208,52), y el modelo de Acta Complementaria a suscribir con la contratista.

Que mediante el Artículo 2° se aprobó la ampliación del plazo de obra correspondiente a la Licitación Pública N°7/2021, en 122 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N°15.9 y N°16.5 del Pliego de Cláusulas Generales, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 31 de julio del 2024.

Que mediante el Artículo 3° se dispuso hacer saber a la Contratista que deberá readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación correspondientes al adicional de proyecto.



Que mediante el Artículo 4º se dispuso que el gasto que demandara el cumplimiento del acto, debería ser imputado a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente para el año.

Que mediante el Artículo 5º se aprobó el Plan de Trabajos y Curva de Inversión actualizada e incorporada como Anexo II de la Resolución Rectoral.

Que mediante el Artículo 6º se encomendó a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 952/23 de fecha 29 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 155/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector